



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TAIWÁN - PARAGUAY
臺灣-巴拉圭科技大學



GOBIERNO
NACIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY - UPTP Y EL GRUPO KRESS - FRUTIKA

Siendo el de del dos mil veintiuno, se reúnen en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay** representada por su **Rector Econ. CARLINO VELÁZQUEZ**, con domicilio legal en Avda. Sebastián Gaboto y Juan E. O'Leary, ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, denominada en adelante "**UPTP**", y por la otra el **Grupo KRESS** representada por su Presidenta. **Sra. CRISTINA KRESS**, con domicilio legal en Colonia Kressburgo - Ruta 6 - Km. 150, Distrito de Carlos A. López, Departamento de Itapúa, en adelante "**FRUTIKA**" suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Este convenio marco tiene por objeto promover la investigación e innovación para el desarrollo de emprendimientos conjuntos; así como la transferencia de conocimientos y tecnologías; Investigación y publicaciones en cumplimiento de los objetivos misionales de ambas organizaciones.

SEGUNDA: ÁREAS DE ACCIÓN

La **UPTP** y **FRUTIKA**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.

FRUTIKA S.R.L.
C. A. López - Itapúa

Sebastián Gaboto y Juan E. O'Leary
Asunción - Paraguay
www.uptp.edu.py

Econ. CARLINO S. VELÁZQUEZ M.
Rector Interino
Universidad Politécnica
Taiwán - Paraguay

Avda.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TAIWÁN - PARAGUAY
臺灣-巴拉圭科技大學



GOBIERNO
NACIONAL

h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Vigencia

CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

SEXTA: RECURSOS HUMANOS

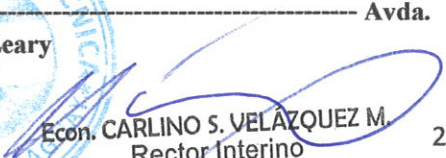
Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.


FRUTIKA S.R.L.
C. A. López - Itapúa


Sebastián Gaboto y Juan E. O'Leary
Asunción - Paraguay
www.uptp.edu.py


Econ. CARLINO S. VELÁZQUEZ M.
Rector Interino
Universidad Politécnica
Taiwán - Paraguay

Avda.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TAIWAN – PARAGUAY
臺灣-巴拉圭科技大學



GOBIERNO
NACIONAL

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Para actividades específicas como Proyectos, Investigación e Innovación, etc., ambas partes pueden exigir en los acuerdos específicos, la debida confidencialidad del inicio, proceso y resultados obtenidos, así como el mecanismo de sanción que pudiera surgir de ello.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

DECIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.



Econ. **CARLINO S. VELAZQUEZ M.**
Rector


Sra. **CRISTINA KRESS**
Presidenta

FRUTIKA S.R.L.
C. A. López - Itapúa

Avda.

Sebastián Gaboto y Juan E. O'Leary
Asunción – Paraguay
www.uptp.edu.py